

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/236/Rev.1
3 de noviembre de 2009

(09-5478)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

TERCER EXAMEN DEL ACUERDO MSF DE LA OMC

Propuesta de la India

Revisión

La siguiente comunicación, recibida el 27 de octubre de 2009, se distribuye a petición de la delegación de la India.

1. Vigilancia de la utilización de las normas internacionales

1. Las disposiciones del párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("Acuerdo MSF") permiten que los Miembros de la OMC basen sus medidas sanitarias y fitosanitarias en normas, directrices o recomendaciones internacionales, con el fin de armonizar en el mayor grado posible las medidas sanitarias y fitosanitarias. Asimismo, en el párrafo 5 del artículo 3 y en el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo MSF se pide al Comité MSF que elabore un procedimiento para vigilar el proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices y recomendaciones internacionales. En el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo MSF también se establece que el Comité MSF coordinará con las organizaciones internacionales competentes las iniciativas a este respecto.

2. La India entiende que los Miembros no están obligados a notificar medidas cuyo contenido sea en sustancia el mismo que el de una norma internacional. El modelo de notificación siempre ha tenido una entrada (punto 8) relativa a las normas internacionales (en que también se pregunta sobre posibles divergencias), pero es probable que los Miembros no siempre indiquen claramente si una medida notificada se "basa en" o "está en conformidad con" una norma internacional, o hasta qué punto se aparta de ésta. En las directrices revisadas sobre transparencia (G/SPS/7/Rev.3) adoptadas por el Comité MSF se alienta expresamente a los Miembros a notificar todas las reglamentaciones que se basen en una norma internacional o estén en conformidad con ella o cuyo contenido sea en sustancia el mismo (párrafo 8). Asimismo, en el punto 8 del modelo revisado de notificación se pide a los Miembros información más específica sobre la relación entre la medida notificada y las normas internacionales pertinentes. Los nuevos formatos de notificación están en vigor desde el 1º de diciembre de 2008.

3. La vigilancia de la utilización de normas internacionales ha sido un punto permanente en el orden del día del Comité MSF. Si bien la India reconoce que el Comité ha conseguido buenos resultados al respecto, considera que sigue siendo difícil para los Miembros evaluar el grado de armonización de las diferentes medidas sanitarias y fitosanitarias de los Miembros con las normas internacionales pertinentes.

4. Por consiguiente, la India sugiere que la Secretaría prepare una recopilación con un desglose de las distintas medidas notificadas por cada Miembro y determine cuántas de ellas se basan en

normas internacionales. La India considera que gracias a la adopción de las directrices revisadas sobre transparencia (G/SPS/7/Rev.3) y del modelo revisado de notificación¹ puede resultar más fácil identificar las medidas que se basan en normas internacionales y determinar hasta qué punto se basan en ellas. Con el fin de no imponer una carga excesiva a la Secretaría, que dispone de recursos humanos limitados, se podría confiar a un organismo independiente, en caso necesario, la necesaria labor de recabar datos. Se sugiere pues que el Comité pida a la Secretaría que recopile y analice las notificaciones presentadas durante el período de dos años comprendido entre el 1º de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2009. Ese análisis de las notificaciones podría ser especialmente útil para determinar el grado de armonización de las medidas notificadas con las normas internacionales pertinentes, lo que ayudará a determinar qué se debe hacer para fomentar la utilización de las normas internacionales.

5. Además, a la India le preocupa la escasa utilización que se ha hecho del procedimiento detallado² elaborado por el Comité MSF para vigilar el proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices y recomendaciones internacionales. Los Miembros han utilizado poco ese procedimiento para abordar sus preocupaciones con respecto a normas internacionales específicas o a la necesidad de esas normas. Siendo así, habría que preguntarse qué se ha conseguido finalmente mediante los procedimientos de vigilancia elaborados por el Comité MSF. La India sugiere asimismo que el Comité examine la posibilidad de fijar un plazo indicativo para la resolución de las preocupaciones planteadas por los Miembros.

2. Equivalencia

6. En el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo MSF, se establece que los Miembros entablarán, cuando reciban una solicitud a tales efectos, consultas encaminadas a la conclusión de acuerdos bilaterales y multilaterales de reconocimiento de la equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias concretas. A este respecto, la India considera que la labor realizada por el Comité, en particular las directrices destinadas a facilitar el proceso de reconocimiento de la "equivalencia" en los términos del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo MSF, ha sido de gran utilidad.³ Como se señaló en el proyecto de informe del Comité sobre el examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF, el tema de la "equivalencia" ha figurado como punto permanente en el orden del día de las reuniones del Comité MSF.⁴ Los Estados Unidos, el Brasil, Chile, Panamá y la República Dominicana han facilitado información a este respecto o notificado al Comité su reconocimiento de equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias.⁵

7. Sin embargo, la India considera que sería útil para los Miembros que el Comité MSF elaborara un informe de situación para cada país en el que se enumeraran los casos en que los Miembros hayan negociado satisfactoriamente acuerdos bilaterales de equivalencia. Por otra parte, el Comité MSF podría adoptar medidas para alentar a los Miembros a que notifiquen sus acuerdos de equivalencia y a que intercambien información sobre su experiencia y las dificultades que han experimentado en la aplicación del párrafo 2 de artículo 4 del Acuerdo MSF. La India considera que los informes de situación para cada país pueden ser particularmente útiles para los Miembros que deseen negociar acuerdos de equivalencia similares. Se podría invitar a los Miembros a comunicar

¹ Los modelos revisados de notificación se utilizan desde el 1º de diciembre de 2008 y contienen un campo específico en el que los Miembros deben precisar la relación entre la medida notificada y las normas internacionales pertinentes.

² Véanse los documentos G/SPS/11/Rev.1 de fecha 15 de noviembre de 2004 y G/SPS/40 de fecha 5 de julio de 2006.

³ Decisión del Comité MSF sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, G/SPS/19/Rev.2, de fecha 23 de julio de 2004.

⁴ Informe del Comité MSF sobre el examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF, G/SPS/W/237, de fecha 8 de mayo de 2009.

⁵ *Ibid.*, párrafo 18.

sus experiencias y ejemplos de acuerdos de equivalencia que hayan sido satisfactorios con miras a elaborar un modelo de acuerdo de equivalencia.

8. En este caso también, la labor de recogida de datos se podría confiar, si fuese necesario, a un organismo independiente, con el fin de no imponer una carga excesiva a la limitada plantilla de la Secretaría.

3. Normas privadas

9. En reuniones anteriores del Comité MSF, los Miembros de la OMC han expresado su preocupación por la multiplicación de normas privadas voluntarias ("normas privadas") y su repercusión en el comercio. Habida cuenta de su importancia, el Comité incorporó la cuestión de las normas privadas y comerciales en su programa de trabajo en su reunión de febrero de 2007. Desde entonces el Comité ha realizado una labor significativa para lograr una mejor comprensión de la utilización de las normas privadas y su repercusión en el comercio.

10. A juicio de la India, el artículo 13 del Acuerdo MSF requiere que los Miembros de la OMC adopten medidas razonables para asegurarse de que las instituciones no gubernamentales existentes en su territorio cumplan las disciplinas establecidas en dicho Acuerdo. La India propone que el Comité MSF siga examinando la cuestión de los efectos de las normas privadas en el comercio y precise el alcance y la aplicabilidad de las disposiciones del Acuerdo MSF con respecto a las normas privadas. En respuesta al cuestionario distribuido con la signatura G/SPS/W/232, algunos Miembros, incluida la India, ya han facilitado a la Secretaría información sobre los productos de exportación que han resultado afectados por las normas privadas en sus países.

11. Asimismo, la India sugiere que el Comité MSF elabore directrices específicas sobre las medidas que deben aplicar los Miembros en los casos en que distintas instituciones no gubernamentales adopten normas privadas en su territorio. La India también considera que sería conveniente elaborar e introducir un Código de Buena Conducta similar al que se describe en el Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, que deberían aplicar todas las instituciones no gubernamentales que elaboren normas.

4. Aclaración de términos

12. Además de las cuestiones mencionadas, la India está de acuerdo con la propuesta de China⁶ y considera que algunos términos y expresiones del Acuerdo MSF no son suficientemente claros y admiten distintas interpretaciones. Por consiguiente, la India sugiere que el Comité MSF trate de aclarar el significado de los siguientes términos o expresiones:

- a) la expresión "razonable y necesario" que se utiliza en el apartado e) del párrafo 1 del Anexo C del Acuerdo MSF;
- b) las expresiones "... de la necesaria" y "... lo necesario" que se utilizan en los apartados c) y h) del párrafo 1 del Anexo C del Acuerdo MSF;
- c) la expresión "inspecciones razonables" que se utiliza en el párrafo 3 del Anexo C del Acuerdo MSF;
- d) la expresión "razonablemente disponible" que se utiliza en la nota 3 de pie de página del párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF.

⁶ Documentos G/SPS/W/234 y G/SPS/W/234/Add.1.